

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-633-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-036-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-059-01-2016/DAF&C-MAPG-010-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Mateare, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Mateare; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veinticinco y el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Miriam**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-633-16**

Eulalia Salinas López, Alcaldesa; **Marvin Orlando Roa López**, Vice Alcalde; **José Tomas Vega Sánchez**, Secretario del Consejo Municipal; **Donald Andrés Reyes Vivas**, Director Administrativo Financiero; **Zaira de las Mercedes Arauz Sánchez**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Jorge Luis Montoya Blanco**, Director de Proyectos; **Ruth del Carmen Sánchez Sánchez**, Analista de Presupuesto; **Eduardo Antonio Guerrero Vivas**, Responsable de Viviendas; **Marcos Antonio Castellón Hernández**, Responsable de Recaudación; **Meylin del Carmen Mayorga Lazo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yaritza Isabel Norori Linarte**, Responsable de Planificación; **María Teresa Álvarez Navarrete**, Responsable de Bodega; **Aracely del Carmen Mejía Araica**, Delegada de Transporte; **José Antonio Silva Traña**, Contador de Egresos; **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez**, Cajera; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, Asesor Legal; **Antonio José Medina Ruiz**, Auxiliar de Proyectos; **Josimar Antonio Hernández Hernández**, Ex Auxiliar de Proyectos; y, **Mauricio Alberto Arauz Torres**, Ex Asesor Legal. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Mateare, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a) Debilidades en la administración de Recursos Humanos**, como la falta de reglamento y programa de capacitación, no se evalúa el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-633-16

desempeño de los servidores edilicios, y no se cuenta con Reglamento Interno de Personal; **b)** Manual de Organización y Funciones, y Manuales de Normas y Procedimientos Administrativos desactualizados, y este último sin autorización de la Máxima Autoridad Normativa de la Comuna; **c)** Falta de elaboración del Plan Operativo Anual; **d)** Debilidades en los procesos de registro y control de los ingresos; **e)** No se efectúan arquezos a los fondos de la municipalidad al finalizar el período presupuestario; **f)** En los meses de enero a julio del año dos mil quince, no se dedujo en las dietas de los Concejales el Impuesto sobre la Renta (IR); **g)** Gastos registrados en renglones que no se corresponden con su naturaleza; **h)** Deficiencias en el proceso de entrega de cheques en Caja General; **i)** Despacho de combustible y lubricantes por parte del proveedor, sin orden de retiro firmada por la Alcaldesa; **j)** Soportes de cheque, no presentan sello de cancelado; **k)** Aplicación insuficiente de la Normativa para la Administración y Conformación de Expedientes de Contratación; **l)** En el proyecto denominado: “Mejoramiento de Viviendas”, no se solicitó al proveedor las fianzas correspondientes; y, **m)** Suscripción de adendum que sobrepasa el veinte por ciento (20%) con respecto al monto contratado inicialmente, y el límite establecido para el procedimiento de contratación de compra por cotización de mayor cuantía; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Mateare, Departamento de Managua, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-633-16**

minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.